



Superintendencia
de Bancos de Panamá

11 de diciembre de 2014
Circular N° SBP-FECI-0162-2014

Señor
Gerente General
E. S. D.

Ref.: Calendario 2015 para la presentación
del Formulario FECI.

Señor(a) Gerente General:

Le remitimos para su conocimiento y aplicación, calendario para la presentación de los informes mensuales de descuento y/o retenciones aplicados (Formulario FECI) correspondientes al año 2015.

Aprovechamos la oportunidad para reiterarles que el cómputo de las fechas establecidas en el calendario corresponde a los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al respectivo mes reportado.

De igual forma, le comunicamos que el referido calendario se encuentra a partir de la fecha en nuestro sitio de internet: www.superbancos.gob.pa, sección FECI.

Agradeciendo la atención que le preste a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

Adjunto: lo indicado

/ds

"Velando por la Solidez del Centro Bancario Internacional"

**FONDO ESPECIAL DE COMPENSACIÓN DE INTERESES
CALENDARIO PARA EL REPORTE DE FECI
AÑO 2015**

INFORME DEL MES DE	PERIODO DE ENTREGA	
	Fecha	Año
Enero	Del 1 al 13 de febrero	2015
Febrero	Del 1 al 13 de marzo	2015
Marzo	Del 1 al 15 de abril	2015
Abril	Del 1 al 15 de mayo	2015
Mayo	Del 1 al 12 de junio	2015
Junio	Del 1 al 14 de julio	2015
Julio	Del 1 al 14 de agosto	2015
Agosto	Del 1 al 14 de septiembre	2015
Septiembre	Del 1 al 14 de octubre	2015
Octubre	Del 1 al 19 de noviembre	2015
Noviembre	Del 1 al 15 de diciembre	2015
Diciembre	Del 1 al 15 de enero	2016

El artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 agosto de 1996, establece que los Bancos y Entidades Financieras deben entregar a esta Superintendencia de Bancos, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, las sumas recaudadas en el mes anterior por concepto del 1% de retención, así como la información sobre los préstamos concedidos a los sectores calificados, el descuento de intereses aplicados y el monto total o parcial de la compensación o reembolso a que tienen derecho por tal razón, además de cualquier otra información adicional que la Superintendencia solicite para la correcta aplicación de la Ley 4 de mayo de 1994 y sus disposiciones reglamentarias.

Para los efectos del cómputo de los días de plazo allí establecidos, se consideran los primeros diez (10) días hábiles.